"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 088-2020-MDH

Huancabamba 10 de octubre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal distrital de Huancabamba, en Sesión de Concejo Ordinaria N°019-2020, de fecha 09 de octubre del 2020 y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Magdaleno Juan QUINTANA ALANIA.

VISTO:
Informe N°361-2020-MDH/A/GM/GMASP de fecha 23 de setiembre del 2020 emitido por la Ing. Lency Wendi PAREDES ESPIRITU - Gerente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos sobre Ordenanza Municipal que Regula la Gestión, Manejo y Disposición de Residuos de Construcción y Demolición de Obras en el Distrito de Huancabamba y Opinión Legal Externo N°023-2020-ALE/MDH de fecha 06 de octubre del 2020 emitido por la Asesora Legal Externa Mery VALDERRAMA GONZAGA, y;

CONSIDERANDO:
Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 5° literal b) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el artículo 24° literal c) señala respecto al manejo de los residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Así, la recolección de residuos sólidos debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente.

Que, el artículo 63° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, prevé que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización,

conforme a los dispuesto en el presente reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento, relativo a los residuos sólidos de construcción y demolición que son fiscalizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural , sin perjuicio de las competencias de OEFA, DIGESA y el gobierno local correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza que Aprueba la Gestión y Disposición de Residuos de Construcción y Demolición, tiene como objetivo establecer las normas que regulen la gestión y el manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición resultantes de toda actividad vinculada a la ejecución de obras en el Distrito de Huancabamba, promoviendo el Principio de Responsabilidad Compartida y el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, consideradas en el D.L. N° 1278; esto con el fin de promover un enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y la limpieza; así como la transitabilidad de la misma.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza que Aprueba la Gestión y Disposición de Residuos de Construcción y Demolición, resultantes de la ejecución de obras del Distrito de Huancabamba, es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del distrito de Huancabamba, en caso de incumplimiento la Municipalidad podría aplicar las medidas sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de proceder a través de denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades.

Artículo 3°.- Es potestad de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, realizar inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones a los generadores de residuos de construcción y demolición; con el fin de poder prevenir actos u omisiones que atenten contra la conservación del ambiente o que incurran directa o indirectamente en un hecho de contaminación del ambiente; debiendo de aplicar las medidas sancionatorias correspondientes así como de aplicar las medidas complementarias necesarias para poder prevenir, corregir o solicitar al infractor la remediación del daño ocasionado.

Artículo 4°.- Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por RCD a los residuos de construcción y demolición, definidos en el artículo 6° del D.S.

003-2013-Vivienda, que a la letra dice "Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólidos son generados en las actividades y procesos de construcción y demolición, el cual comprende las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros ".

TÍTULO II

DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS

Artículo 5°.- Los residuos de construcción y/o demolición deberán estar ubicados al interior de la obra, no obstante los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción podrán solicitar de manera oportuna la autorización municipal para poder disponer en el área ubicada en el frontis del proyecto (vía pública).
Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición son los responsables de implementar una adecuada señalización del área en donde se ubica el residuo tanto al interior de la obra como en la vía pública.

Artículo 6°.- El titular de la licencia de edificación, podrá solicitar la autorización para ocupar la vía pública con los residuos de construcción y/o demolición debiendo dirigirse a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó la licencia de Edificación; a través de una solicitud indicando el motivo de la autorización de uso, así mismo deberá adjuntar copia de la licencia de edificación correspondiente, dicha Gerencia evaluará la aceptación o no del permiso de uso, así mismo se le indicará las condiciones de uso y el plazo correspondiente.

Artículo 7°.- Es responsabilidad del titular de la licencia de edificación mantener el área donde se ubica los residuos de construcción y demolición en óptimas condiciones de higiene, evitando que su llenado o movimiento atente contra el ambiente, el ornato y la transitabilidad de las personas y vehículos.

Artículo 8°.- El acopio y recojo de residuos, para su disposición final, se efectuara en contenedores específicos para obras, entendiendo como tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte destinados al recojo de residuos comprendidos dentro de la actividad de construcción civil.
Los contenedores deberán ser pintados en colores que destaquen su visibilidad debiendo llevar pintadas unas franjas reflectivas.

Artículo 9°.- Queda prohibido depositar en los contenedores para obras, residuos domésticos o residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, peligrosos o perecibles, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo el responsable del uso indebido el titular de la licencia de edificación.

Artículo 10°.-De las responsabilidades
El titular de la licencia de edificación será responsable de la permanente limpieza de la vía pública, u reparación de daños causados si fuera el caso, afectada por la actividad de disposición y recojo de residuos de construcción y demolición.

Artículo 11°.- La recolección de los residuos de construcción y demolición sólo se realizará a través de vehículos especialmente acondicionados para el recojo, debiendo el titular de la Licencia contratar a una empresa natural o jurídica autorizado para transportar residuos de construcción y/o demolición, el mismo que debe contar con los siguientes permisos:

a) Autorización para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores (residuos de la construcción y/o demolición), otorgado por la Municipalidad distrital de Huancabamba.
b) Pólizas de responsabilidad contra daños materiales e impactos ambientales.

Artículo 12°.- El titular de la licencia de edificación debe cumplir con las siguientes condiciones en la etapa de recolección:

1. La Carga de los residuos no deberá exceder el nivel del límite superior del vehículo, bajo ninguna circunstancia se deberá añadir elementos para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables directos los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición en caso se ocasione un daño por tal motivo.
2. Los vehículos que trasladen residuos de construcción y/o demolición deberán garantizar que su contenido no se derrame por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.
3. Durante el transporte los residuos de construcción y/o demolición deberá permanecer tapado, mediante el uso de mallas, lonas u otros similares que evite la caída de residuos.

Artículo 13°.- El transporte de los residuos sólidos de construcción se realizará sólo por
Empresas autorizadas para transportar residuos de construcción y/o demolición, debiendo acreditar su operación a través de los documentos indicados en el artículo 11° de la presente ordenanza.

Artículo 14°.- La disposición final de los residuos sólidos sólo deberán ser realizadas en escombreras autorizadas; el titular de la licencia de edificación, deberá velar por que los residuos sólidos evacuados de la obra de construcción y/o demolición sean debidamente aprovechados y minimizados antes de su disposición final, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el D.L. 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 15°.- El titular de la licencia de edificación, deberá contar con un documento que acredite las acciones de aprovechamiento, minimización y disposición final de los residuos sólidos generados de las actividades de construcción, ampliación y demolición de obras.

TÍTULO III
DE LA DIFUSIÓN, SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 16.- Con la finalidad de evitar accidentes corno consecuencia de la ocupación de la vía pública, se deberán tornar las siguientes medidas de seguridad:

- Mantener en buen estado y conveniente señalización la vereda y berma, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro similar con elementos rígidos, que delimiten las áreas ocupadas temporalmente por el material y/ o escombro acumulado.
- Se colocarán elementos visuales que adviertan la acumulación de materiales en la vía pública así como la descarga del mismo y 25 metros de distancia antes de la ubicación de éstos se ubicaran conos, letreros, entre otros.
- Deberán colocarse letreros reflectivos de tal manera que pueda advertirse la presencia del material acumulado en la vía pública, en horas de la noche.
- Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de Señales de seguridad.

Artículo 17°.- La Municipalidad Distrital de Huancabamba a través de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informarán oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras en el distrito de Huancabamba, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

TÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL TÍTULAR DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN

Artículo 18°.- De los requisitos
Para obtener la autorización del uso de la vía pública temporal el administrado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud Simple
- Planos: Ubicación (Escala 1:500) y croquis detallando características técnicas del área a ocupar (Sellado o firmado por el Ing. Civil o Arquitecto).
- Copia simple de la Licencia de Edificación.

Artículo 19°.- De los requisitos para obtener la autorización para transportar residuos de construcción y/o demolición, adjuntar lo siguiente:

- Solicitud Simple
- Documento que acredite la posesión del vehículo.
- Copia de ficha RUC.
- Ficha técnica de cumplimiento de condiciones del vehículo para transportar residuos de construcción y/o demolición.
- Ficha de técnica de información (manejo de residuos sólidos de construcción y/o demolición).

- Certificado vigente del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT).
- Copia de licencia de conducir del chofer del vehículo.
- Pago por derecho de disposición de residuos de construcción y/o demolición en las escombreras de la Municipalidad Distrital de Huancabamba.

TÍTULO V
DE LA POTESTAD DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 20°.- La Municipalidad Distrital de Huancabamba a través de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, realizarán las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 21°.- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, creará una base de datos de las obras de construcción que se ejecutan en el distrito, teniendo que mantenerlo actualizada dicha información se originará de las licencias y/o autorizaciones de edificación expedidas, así como del Cronograma de Visitas de Control Urbano establecido.

Artículo 22°.- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la División de Medio Ambiente, efectuaran las siguientes intervenciones:

a) Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
b) Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
c) Acciones de Supervisión Inopinadas.
d) Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
e) Acciones de Fiscalización Inopinadas.

Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en Cuadro Único de Infracciones y Sanciones

Artículo 23°.- La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, los titulares de la licencia de edificación, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Gerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación de medidas complementarias.

Artículo 24°.- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la División de Medio Ambiente, podrán aplicar sanciones cuando se constate una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.

TÍTULO VI
TIPIFICACIÓN Y ESCALA DE MULTAS

Artículo 25°.- Inclúyase dentro del Cuadro único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, las siguientes infracciones en materia de residuos sólidos de construcción y demolición de obras, teniendo en cuenta el valor de una (01) UIT, aprobado para el presente año:

CÓDICO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-0118	Por no utilizar los contenedores para la recolección de residuos de construcción y demolición.	30%	Paralización de obra
02-0119	Por efectuar la descarga y/o almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición en la vía pública, sin contar con la autorización.	30%	Retención de los materiales, paralización de la obra.
02-0120	Por no colocar letreros de señalización de obras de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.	10%	Retención de los equipos y materiales.
02-0121	Por dejar las veredas, calzadas, bermas con residuos de construcción y demolición, después de la ejecución de la obra u edificación.	10%	Retención de los equipos y materiales.
02-0122	Por alterar la infraestructura de las veredas, calzadas, berma, pista, producto de las actividades de obras civiles u edificación.	30%	Retención del material y/o restitución de la vía al estado original
02-0123	Por no apilar los ladrillos adecuadamente, y/o exceder la altura máxima establecida (2.00 m), generando riesgo de accidentes.	20%	Retención de los materiales y paralización de la obra.
02-0124	Por efectuar la mezcla de concreto sobre la superficie de la vía pública.	30%	Retención de los equipos y materiales. Paralización de obra.
02-0125	Por no respetar los accesos peatonales y/o vehiculares, así como los espacios frente a estos, obstaculizando el ingreso de las personas e inmuebles.	20%	Retención de los equipos y materiales. Paralización de obra.
02-0126	Por permitir que la vía pública sea ocupada por el personal obrero para descanso, alimentación y otras actividades similares.	10%	-
02-0127	Por no presentar el documento que acredite las acciones de aprovechamiento, minimización y disposición final de los residuos sólidos generados de las actividades de construcción y demolición de obras.	10%	-

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- La Municipalidad Distrital de Huancabamba a través de la Gerencia de Medio Ambiente Y Servicios Públicos podrán autorizar el ingreso de residuos de construcción y/o demolición al área de disposición final previo derecho de pago por el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

ÚNICA.- DERÓGUESE cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas la publicación y difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación, bajo responsabilidad.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA
Juan QUINTANA ALANIA
ALCALDE